

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N.º 123-2024-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 11 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 75º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: *"el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley"*

Que, estando al Dictamen de Comisión N.º 004-2024-GRA/CR-CEM, en sentido favorable, emitido por la Comisión de Energía y Minas, habiéndose aprobado en el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 09 de Julio del 2024; y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprueba POR UNANIMIDAD, lo siguiente;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO. - APROBAR,** el informe de fiscalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal ilegal, que se viene desarrollando en los sectores de Quelgua, Carrizal y Len, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

**SEGUNDO. - DISPONER,** que la Gerencia Regional de Energía y Minas en coordinación con la OEFA, ANA, Gerencia Regional de Medio Ambiente y Policía Nacional del Perú, priorice y ejecute un cronograma de fiscalización, de las actividades de la Pequeña



Minería y Minería Artesanal ilegal, que vienen desarrollándose en nuestra región Arequipa.

**TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Energía y Minas, informe cada mes, a este Consejo Regional, de las actividades de fiscalización ejecutadas en contra de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal ilegal, en nuestra Región Arequipa.

**CUARTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Energía y Minas, amplíe su Informe Técnico N.º 001-2024/JCHL-KJVS-NAPC-HBB-MELT-JÑC, debiendo señalar que otras acciones de fiscalización en los sectores de Quelgua, Carrizal y Len ha realizado, considerando los hechos ocurridos el 26 de junio del presente en el sector de Quegua, como consecuencia de la minería ilegal.

**QUINTO. - REMITIR**, copia de todo lo actuado al Ministerio Público, para su conocimiento y fines que corresponda.

**SEXTO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
CONSEJO REGIONAL  
.....  
Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO  
PRESIDENTE